

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-031/2024

PARTE ACTOR: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO ZACATECAS, A TRAVÉS DE SU
REPRESENTANTE

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL XII CON
CABECERA EN VILLA DE COS,
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ
ÁNGEL YUEN REYES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Radicación y Requerimiento** del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, siendo las veinte horas con treinta minutos, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. DOY FE.

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LIZBETH CRUZ ALONSO

TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

**ACUERDO DE RADICACIÓN y
REQUERIMIENTO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-031/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO ZACATECAS, A TRAVÉS DE SU
REPRESENTANTE

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL XII CON CABECERA EN
VILLA DE COS, ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria da cuenta al Magistrado instructor con lo siguiente:

I. El acuerdo de fecha quince de junio del año en curso, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, por el que se ordenó turnar y remitir el expediente **TRIJEZ-JNE-031/2024** a la ponencia del Magistrado José Ángel Yuen Reyes.

II. El oficio identificado con clave **TRIJEZ-SGA-1184/2024**, de la misma fecha, emitido por la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, mediante el cual remite a esta ponencia el expediente de mérito.

III. Las constancias del expediente citado, formado con motivo del medio de impugnación presentado por el Partido Fuerza por México Zacatecas a través de quien señala ser su representante ante el Consejo Electoral Distrital número XII con cabecera en Villa de Cos, Zacatecas, a efecto de impugnar los resultados de cómputo del Distrito Electoral XII de la elección a Diputado Local, la declaración de validez y la entrega de la respectiva constancia de mayoría.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral¹; 9, fracciones II, V y IX y 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **se ACUERDA:**

¹ En adelante Ley de Medios.

PRIMERO. Se tienen por recibidos los escritos y el expediente de cuenta.

SEGUNDO. Radíquese el citado Juicio de Nulidad Electoral en la ponencia a cargo del suscrito Magistrado.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir las notificaciones que deriven del presente medio de impugnación, el que él actor señala en su escrito de demanda.

CUARTO. Se le requiere a la parte actora para que en un plazo de 48 horas exhiba el nombramiento que la acredita como Representante del Partido Fuerza por México Zacatecas, en términos de lo que establece el artículo 13, fracción V, párrafo cuarto de la Ley de Medios.

QUINTO. Se requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de en el plazo de 48 horas, exhiba el nombramiento que acredita a Andrea Guadalupe Carrillo Ortiz, como Representante del Partido Fuerza por México Zacatecas o informe la persona que fungía como representante de ese Partido en el Consejo Distrital señalado.

Notifíquese en términos de la Ley de Medios y personalmente a la parte actora.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Nubia Yazareth Salas Dávila, quien da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA

NUBIA YAZARETH SALAS DÁVILA